

Observación A96: CONTROL DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE DONACIONES PARA FINES EDUCACIONALES ART.3º LEY 19.247/93 IMPUTADO EN CONTRA DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA. (Corregible por Internet)

Según los antecedentes del SII, el crédito por concepto de donaciones para fines educacionales(Art. 3º, Ley 19.247/93) declarado en código 19, 1641 o 1111, excede los límites fijados por la Ley y/o no procedería.

Códigos: 3; 7; 18; 19; 1109; 1111, 1640, 1641, 77; 365; 373; 382; 898

Explicación:

Su declaración ha sido observada, por que la rebaja del Impuesto de Primera Categoría sobre Rentas Efectivas declaradas en los códigos, Códigos 19, 1641 o 1111 respectivamente, no son consistentes con recuadro Nº 8, del Formulario 22

Esto se puede deber porque:

- el monto utilizado excede los topes señalados en la ley, o
- Es un contribuyentes a quienes no le corresponde la rebaja por crédito de donaciones para Fines Educacionales.

Se solicita verifique el monto declarado por dicha donación, y en caso de existir un error en el monto declarado, proceda a rectificar el Formulario 22.

Documentación Asociada:

- Certificado sobre donaciones con fines educacionales otorgados por la Institución Donataria.
- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Otros Libros de Contabilidad.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Comprobante contable de la donación.
- Cartola bancaria que acredite el desembolso de la donación.
- Resolución de la Intendencia que aprobó el proyecto.